

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN CUOTA IMPREVISTOS

SARDINA COMÚN



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1355 DE 2019 Y N° 952 DE 2020, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 08 SEP 2020

RES. EX. N° 1970

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 147-2020 contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 147-2020, de fecha 19 de agosto de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880, N° 20.632, N° 20.657 y N° 21.033, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019 y N° 952 de 2020, ambas de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (CNP) N° 12 de fecha 02 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que podrá deducirse de la cuota anual de captura, una cuota para imprevistos, disponiendo que los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría y aprobados por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, citada en Visto, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

3.- Que el artículo 1° letra c) de la señalada resolución estableció que el 20% de la cuota de imprevistos de sardina común entre las Regiones de Valparaíso- Los Lagos, se asignaría a 6 embarcaciones artesanales de la Isla Santa María, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina común, mediante un informe técnico del Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío.

4.- Que debido a dificultades de cumplimiento del artículo referido, en diciembre del año 2019, mediante Informe Técnico (R.PESQ) N° 284-2019, denominado "Criterios para la Asignación de la Cuota de Imprevistos de Sardina común y Anchoqueta para la Isla Santa María, 2019-2021", se propusieron nuevos criterios al Consejo Nacional de Pesca, los que le fueron presentados con fecha 31 de marzo de 2020, formándose comisión al efecto para analizar la propuesta, revisarla y proponer criterios para realizar esta asignación.

5.- Que mediante Informe Técnico N° 02-2020 denominado "Asignación de Cuota de Imprevistos: Isla Santa María", la Comisión del Consejo Nacional de Pesca propuso lineamientos a considerar en la asignación para esta Isla.

6.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 147-2020, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, adecuándola a lo recomendado por la comisión ad-hoc del mencionado Consejo.

7.- Que las modificaciones propuestas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Pesca.

8.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, antes individualizada, como asimismo la Resolución Exenta N° 952 de 2020, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020, adecuándola a las modificaciones antes señaladas.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive, en el sentido de sustituir la letra c) por la siguiente:

- c) **Asignación de Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos:** El 20% de la cuota de imprevistos podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla. Los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 6 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quién lo subrogue, a través de un Informe Técnico fundado el cual será dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632.

El 80% restante de la cuota imprevisto, será distribuida entre los artesanales de las Regiones de La Araucanía (45,5%) y de Valparaíso (54,5%).

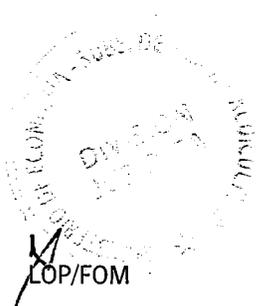
2.- Modifíquese, asimismo, la Resolución Exenta N° 952 de 2020, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020, en el sentido de reemplazar, en su numeral 1.-, dentro de la tabla ahí indicada, la asignación para la pesquería de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, por la siguiente:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Sardina común (80%)	2.570	1.401	Región de Valparaíso
		1.169	Región de La Araucanía
Sardina común (20%)	643	Máximo de 6 embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se localiza la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y que podrán también ser continuadoras legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla.	Los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, serán informados por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quien lo subrogue, a través de un informe técnico fundado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

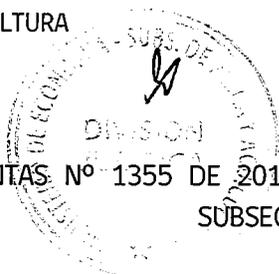
4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1355 DE 2019 Y N° 952 DE 2020, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1970** **08 SEP 2020**

de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, que estableció los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive, en el sentido de sustituir la letra c) por la siguiente:

- c) **Asignación de Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos:** El 20% de la cuota de imprevistos podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla. Los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 6 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quien lo subrogue, a través de un Informe Técnico fundado el cual será dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632.

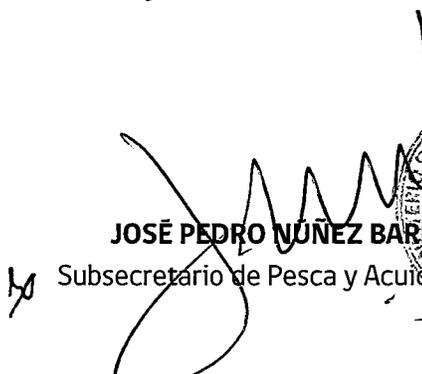
El 80% restante de la cuota imprevisto, será distribuida entre los artesanales de las Regiones de La Araucanía (45,5%) y de Valparaíso (54,5%).

Modifíquese, asimismo, la Resolución Exenta N° 952 de 2020, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020, en el sentido de reemplazar, en su numeral 1.-, dentro de la tabla ahí indicada, la asignación para la pesquería de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, por la siguiente:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Sardina común (80%)	2.570	1.401	Región de Valparaíso
		1.169	Región de La Araucanía
Sardina común (20%)	643	Máximo 6 embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se localiza la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y que podrán también ser	Los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, serán informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quien lo subrogue, a través de un informe técnico fundado dirigido al Subsecretario

		continuadoras legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla.	de Pesca y Acuicultura
--	--	--	------------------------

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

